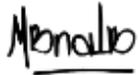


Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial alguno para este proceso, relacionado con embargo de remanentes. Así mismo, le comunico que la solicitud de retiro de la demanda fue enviada por el apoderado judicial de la parte demandante desde su correo electrónico notificaciones@grupogersas.com.co, el cual tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 8 de noviembre de 2021.



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Extiguantes S.A.S.
Demandado	Constructora Ksas S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2021 01063 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere apoderado

Previo a dar trámite a la solicitud de retiro de la demanda, incoada por el apoderado de la parte demandante (Doc.06), se requiere al profesional del derecho, para que manifieste expresamente si los oficios de embargo fueron radicados en las Cámaras de Comercio respectivas, para los efectos dispuestos en el Art. 92 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2bcf0fe5c9ab81b12d0203445b0c4af341cd483703a9dcd5aa7fe2173530e6d

Documento generado en 09/11/2021 06:18:47 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**